



Instituto del
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Física y
Computación

CÓRDOBA, 13 de marzo de 2020

VISTO

La Resolución MTEySS N.º 178/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la nación.

El Reporte de Situación N.º 51 sobre el coronavirus COVID-19 del 11 de marzo de 2020 de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

El Decreto DNU N.º 260/2020 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

La Resolución Rectoral (R.) N.º 367/2020 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y;

CONSIDERANDO

Que la Resolución MTEySS N.º 178/2020 establece en su Artículo (Art. 1) 1: *"Otórguese licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares..."*, a lo que se añade en el Art. 2, *"La licencia establecida en el artículo precedente no afectará la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o Convenio les correspondiere percibir."*

Que la Resolución R. UNC N.º 367/2020 dispone en su Art. 1: *"Posponer el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba hasta el día 25 de marzo de 2020, a los efectos de realizar las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual."*

Que en su Reporte de Situación N.º 51 del 11 de marzo de 2020 la OMS ha indicado que los grupos de alto riesgo ante la eventualidad de contraer el COVID-19 son las personas de más de SESENTA (60) años de edad y quienes poseen las siguiente patologías preexistentes: enfermedades cardiovasculares o respiratorias crónicas, diabetes o cancer, a lo que de añadirse los/as inmunodeprimidos/as.

Que el Decreto DNU N.º 260/2020 en su Art. 7 ratifica la necesidad del aislamiento por CATORCE (14) días para quienes estén incursos en algunas de las hipótesis fácticas contempladas en sus cinco (5) incisos.

Que en la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (FCQ) de la UNC se han detectado dos (2) casos positivos de infectados con COVID-19.

Que si bien las personas comprendidas en los grupos de riesgo no están obligadas a realizar el aislamiento obligatorio en los términos del decreto citado, ni se encuentran consideradas en la Resolución MTEySS N.º 178/2020; un criterio básico de



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

protección de las personas, comenzando por quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, aconseja contribuir a disminuir su exposición a potenciales peligros.

Que dado lo expuesto resulta razonable conceder al personal docente y no docente de la FAMAF que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgo mencionados, la licencia extraordinaria por CATORCE (14) días a partir de este momento.

Que quienes se acojan a este beneficio deberán informar de ello, sin dilación, a su superior jerárquico inmediato, debiendo acreditar antes de la finalización de la licencia su condición médica con el pertinente certificado expedido por profesional idóneo presentado ante la Dirección de Personal de la Facultad. Caso contrario, se procederá al descuento de los días no justificados.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: Otorgar una licencia excepcional por el lapso de CATORCE (14) días, a todo el personal docente y no docente de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) que tenga las siguientes patologías preexistentes: Más de SESENTA (60) años de edad, enfermedades cardiovasculares o respiratorias crónicas, diabetes o cáncer, a lo que se añadan los/as inmunodeprimidos/as.

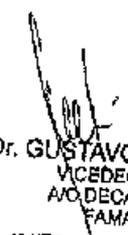
ARTÍCULO 2º: Establecer que quienes se acojan al beneficio otorgado en el Artículo 1 de la presente deberán informar de ello, sin dilación, a su superior jerárquico inmediato, debiendo acreditar antes de la finalización de la licencia su condición médica con el pertinente certificado expedido por profesional idóneo presentado ante la Dirección de Personal de la Facultad. Caso contrario, se procederá al descuento de los días no justificados.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN DECANAL N° 87/2020



Dr. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FAMAF



Dr. GUSTAVO A. MONTI
VICEDECANO
AÑO DECANATO
FAMAF